



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 457-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2025.- A las 16h15.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El memorando Nro. TCE-ICP-LAOH-2025-001-M de 27 de mayo de 2025, recibido en la misma fecha, suscrito por el magíster Leonidas Alexander Osorio Herrera, secretario relator *ad-hoc* del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, mediante el cual remite al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 454-2025-TCE en dos (2) cuerpos, que contiene ciento cuarenta y nueve (149) fojas. **ii)** El memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-022-M de 30 de mayo de 2025, recibido en la misma fecha, suscrito por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* del despacho del abogado Richard González Dávila, jueza subrogante de este Tribunal, mediante el cual remite al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 456-2025-TCE en un (1) cuerpo, que contiene ciento cuarenta y dos (142) fojas.

ANTECEDENTES CAUSA 457-2025-TCE.

1. El 06 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, bajo el patrocinio legal del abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; a este escrito se agregan anexos²; mediante el cual interponen una denuncia en contra de los señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; Sara Patricia Hernández Cedeño, candidata; Carlos Efrén Centeno Mero, candidato; Yuri Auxiliadora

¹ Expediente fs. 153-159 vta.

² Expediente fs. 1-152.



Zambrano Mera, candidato; Anthony Jordan Macías Sornoza, candidato; Cinthia Lissette Sornoza Pico, candidata, pertenecientes a la dignidad de Concejales Urbanos por la circunscripción 2, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, auspiciados por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281³ del Código de la Democracia en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

2. El 06 de mayo de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 457-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 07 de mayo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora *ad-hoc*.
4. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, subrogó el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
5. El 13 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, dispuso mediante auto⁷ de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

³ "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

⁴ Expediente fs. 161-162.

⁵ Expediente fs. 163.

⁶ Expediente fs. 165.

⁷ Expediente fs. 168-169vta.



6. El 15 de mayo de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁸ firmado electrónicamente por el abogado José Pinoargote Cedeño, patrocinador del denunciante, mediante el cual buscó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 13 de mayo de 2025.
7. El 22 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió⁹ a trámite la causa Nro. 457-2025-TCE, y dispuso entre otras cosas la citación a la parte denunciada, y señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos.

ANTECEDENTES CAUSA 454-2025-TCE.

8. El 06 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, bajo el patrocinio legal del abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; a este escrito se agregan anexos; mediante el cual interponen una denuncia en contra de los señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; y, José Gregorio Macías Ruperti, candidato, pertenecientes a la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
9. El 06 de mayo de 2025, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 454-2025-TCE; la competencia como jueza de instancia se radicó en la abogada Ivonne Coloma Peralta, como consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.
10. El 06 de mayo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho de la jueza de instancia, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

⁸ Expediente fs. 172-174vta.

⁹ Expediente fs. 180-182vta.



11. El 14 de mayo de 2025, la jueza de instancia, dispuso mediante auto de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
12. El 16 de mayo de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el abogado José Pinoargote Cedeño, patrocinador del denunciante, mediante el cual buscó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 14 de mayo de 2025.
13. El 26 de mayo de 2025, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, emite el auto de acumulación dentro de la causa Nro. 454-2025-TCE, disponiendo que el indicado proceso electoral se acumule en la causa Nro. 457-2025-TCE, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto ha detectado identidad de sujeto y acción entre las mismas.
14. El 27 de mayo de 2025, con memorando Nro. TCE-ICP-LAOH-2025-001-M el magíster Leonidas Alexander Osorio Herrera, secretario relator *ad-hoc* del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, remite al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 454-2025-TCE en dos (2) cuerpos, que contiene ciento cuarenta y nueve (149) fojas.

ANTECEDENTES CAUSA 456-2025-TCE.

15. El 06 de mayo de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, bajo el patrocinio legal del abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño; a este escrito se agregan anexos; mediante el cual interponen una denuncia en contra de los señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava,



responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; y, Rodrigo Egber Mena Ramos, candidato, pertenecientes a la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

16. El 06 de mayo de 2025, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 456-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el magíster Joaquín Viteri Llanga, como consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.
17. El 07 de mayo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón sentada por el secretario relator *ad-hoc* del despacho.
18. El 14 de mayo de 2025, el juez de instancia, dispuso mediante auto de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
19. El 16 de mayo de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el abogado José Pinoargote Cedeño, patrocinador del denunciante, mediante el cual buscó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 14 de mayo de 2025.
20. A través de acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, subrogó el despacho del magíster Joaquín Viteri Llanga, por el período comprendido del 26 de mayo al 04 de junio de 2025.
21. El 28 de mayo de 2025, el abogado Richard González Dávila, juez subrogante de este Tribunal, emite el auto de acumulación dentro de la causa Nro. 456-2025-TCE, disponiendo que el indicado proceso electoral se acumule en la causa Nro. 457-2025-TCE, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de



Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto ha detectado identidad de sujeto y acción entre las mismas.

22. El 27 de mayo de 2025, con memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-022-M el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* del despacho del abogado Richard González Dávila, jueza subrogante de este Tribunal, remite al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 456-2025-TCE en un (1) cuerpo, que contiene ciento cuarenta y dos (142) fojas.

CONSIDERACIONES

23. El artículo 248 del Código de la Democracia, establece en su parte pertinente:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares...”

24. Por su parte el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, de igual forma establece:

“Procedencia de la acumulación.- En los procesos contenciosos electorales, es posible la acumulación de causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir la tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrá la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares...”



25. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0485-M de 08 de mayo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el informe técnico - jurídico no vinculante, de potenciales condiciones procesales para la acumulación de causas. En dicho informe consta como conclusión que existe una eventual identidad de sujeto y acción, entre las causas signadas con los números 454-2025-TCE, 456-2025-TCE y 457-2025-TCE.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: En atención a la acumulación dispuesta por los jueces electorales, abogada Ivonne Coloma Peralta, y magíster Joaquín Viteri Llanga, una vez analizados los expedientes remitidos, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que las causas signadas con los números 454-2025-TCE y 456-2025-TCE, se acumulen a la causa Nro. 457-2025-TCE. Para efectos de la acumulación, a la presente causa en adelante, se le denominará como causa Nro. 457-2025-TCE (Acumulada).

SEGUNDO: Incorporar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, los expedientes de las causas signadas con los números 454-2025-TCE y 456-2025-TCE a la causa Nro. 457-2025-TCE (Acumulada).

TERCERO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente en digital de causa 457-2025-TCE, causa acumuladora, a los denunciados, señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; Sara Patricia Hernández Cedeño, candidata; Carlos Efren Centeno Mero, candidato; Yuri Auxiliadora Zambrano Mera, candidato; Anthony Jordan Macías Sornoza, candidato; Cinthia Lissette Sornoza Pico, candidata, pertenecientes a la dignidad de Concejales Urbanos por la circunscripción 2, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, auspiciados por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, en la dirección proporcionada por el denunciante:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Jorge Hernán Villacís López, procurador común.	"...se le citará en su lugar de trabajo, ciudad de Portoviejo, Parroquia 12 de Marzo, sobre la calle



	<i>Sebastián Guillen entre calle 3era Paralela y Avenida 5 de Junio, casa de dos plantas cerramiento de hormigón de color Blanco, con dos puertas metálicas (una peatonal y otra de garaje) sobre la puerta pequeña se encuentra un letrero que dice Oficina Jurídica Villacís & Villacís Abogados..."</i>
Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico.	<i>"...se le citará en su domicilio en la ciudad de Portoviejo, Parroquia Andrés de Vera, callejón transversal de la calle 11 de agosto y calle Padre Solano (sobre la calle 11 de agosto, antes de la camisería Hilton en sentido sur-norte girar a la derecha para ingresar por el callejón transversal hasta el final del callejón) casa: esquinera de tres pisos color crema con ventanas negras y portón blanco con un letrero que dice "tienda"..."</i>
Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña.	<i>"...en su domicilio ubicado en la ciudad Portoviejo, Parroquia 18 de Marzo, ciudadela Municipal , calle cuarta Transversal entre calle Miraflores y Calle 23 (estando sobre el Paso Lateral Manabí sentido este - oeste se ingresa por la calle C 23 en el predio " Ecuaquimica" se avanza y en la cuarta calle trasversal, se gira a la derecha con dirección a la calle Miraflores, es el noveno predio a mano izquierda) casa esquinera de dos plantas de color blanco con puerta de metal color marrón afuera tiene sembrado un árbol de mango..."</i>
Sara Patricia Hernández Cedeño, candidata.	<i>"...se le citará en su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Portoviejo, parroquia Portoviejo, sector Centro en las calles Bolívar entre Morales y Olmedo, en las instalaciones del Palacio Municipal del GAD Portoviejo, primer piso oficinas de Concejalías..."</i>
Carlos Efren Centeno Mero, candidato.	<i>"...se le citará en su domicilio cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, ciudadela Los Tamarindos sobre Calle México entre calle Manta y Av. Bolivariana casa esquinera de tres plantas, con pared de color crema con portón metálico negro, letrero de Imprenta papelería "Su Copia"..."</i>
Yuri Auxiliadora Zambrano Mera, candidato	<i>"...se le citará en su domicilio cantón Portoviejo, parroquia Colón, Sitio San Ignacio, sobre la vía a</i>



	<i>Pachinche y callejón transversal 1, diagonal al Centro de eventos Geshell, casa de una planta de hormigón con rejas metálicas blancas frente a la intersección "Y" de la Vía Pachinche con el Canal de Colón..."</i>
Anthony Jordan Macías Sornoza, candidato.	<i>"...se le citará en su domicilio cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, sobre la calle Medardo Cevallos entre calle Tarqui y callejón transversal 1, pasando el Hospital de Especialidades de Portoviejo frente a la Cancha de indor Florón, casa esquinera de una planta color salmón, de techo de teja negra..."</i>
Cinthia Lissette Sornoza Pico, candidata.	<i>"...se le citará en su lugar de trabajo, cantón Portoviejo, parroquia 18 de Octubre, dirección Av. Manabí entre Calle VT2 y el Hospital del IESS Portoviejo, en las instalaciones de la Coordinación General 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, edificio blanco de una planta con puerta de vidrio, se encuentra al costado del Colegio de Ingenieros Civiles de Portoviejo y entre el Hospital del IESS..."</i>

CUARTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente en digital de la causa 454-2025-TCE, causa ya acumulada, a los denunciados, señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; y, José Gregorio Macías Ruperti, candidato, pertenecientes a la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, en la dirección proporcionada por el denunciante:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Jorge Hernán Villacís López, procurador común.	<i>"...se le citará en su lugar de trabajo, ciudad de Portoviejo, Parroquia 12 de Marzo, sobre la calle Sebastián Guillen entre calle 3era Paralela y Avenida 5 de Junio, casa de dos plantas cerramiento de hormigón de color Blanco, con dos puertas metálicas (una peatonal y otra de garaje) sobre la puerta pequeña se encuentra un letrero que dice Oficina Jurídica Villacís & Villacís Abogados..."</i>
Rita María Mendoza Álava,	<i>"...se le citará en su domicilio en la ciudad de</i>



responsable de manejo económico.	<i>Portoviejo, Parroquia Andrés de Vera, callejón transversal de la calle 11 de agosto y calle Padre Solano (sobre la calle 11 de agosto, antes de la camisería Hilton en sentido sur-norte girar a la derecha para ingresar por el callejón transversal hasta el final del callejón) casa: esquinera de tres pisos color crema con ventanas negras y portón blanco con un letrero que dice "tienda"..."</i>
Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña.	<i>"...en su domicilio ubicado en la ciudad Portoviejo, Parroquia 18 de Marzo, ciudadela Municipal, calle cuarta Transversal entre calle Miraflores y Calle 23 (estando sobre el Paso Lateral Manabí sentido este - oeste se ingresa por la calle C 23 en el predio "Ecuaquimica" se avanza y en la cuarta calle transversal, se gira a la derecha con dirección a la calle Miraflores, es el noveno predio a mano izquierda) casa esquinera de dos plantas de color blanco con puerta de metal color marrón afuera tiene sembrado un árbol de mango..."</i>
José Gregorio Macías Ruperti, candidato.	<i>"...se le citará en su lugar de trabajo Alcaldía de Santa Ana, Cantón Santa Ana, dirección calle Sucre y Horacio Hidrovo..."</i>

QUINTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente en digital de la causa 456-2025-TCE, causa ya acumulada, a los denunciados, señores Jorge Hernán Villacís López, procurador común; Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico; Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña; y, Rodrigo Egber Mena Ramos, candidato, pertenecientes a la dignidad de Alcalde Municipal del Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62-65-6-23, en la dirección proporcionada por el denunciante:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Jorge Hernán Villacís López, procurador común.	<i>"...se le citará en su lugar de trabajo, ciudad de Portoviejo, Parroquia 12 de Marzo, sobre la calle Sebastián Guillen entre calle 3era Paralela y Avenida 5 de Junio, casa de dos plantas cerramiento de hormigón de color Blanco, con dos puertas metálicas (una peatonal y otra de garaje) sobre la puerta pequeña se encuentra un</i>



	<i>letrero que dice Oficina Jurídica Villacís & Villacís Abogados..."</i>
Rita María Mendoza Álava, responsable de manejo económico.	<i>"...se le citará en su domicilio en la ciudad de Portoviejo, Parroquia Andrés de Vera, callejón transversal de la calle 11 de agosto y calle Padre Solano (sobre la calle 11 de agosto, antes de la camisería Hilton en sentido sur-norte girar a la derecha para ingresar por el callejón transversal hasta el final del callejón) casa: esquinera de tres pisos color crema con ventanas negras y portón blanco con un letrero que dice "tienda"..."</i>
Darwin David Demera Flecher, jefe de campaña.	<i>"...en su domicilio ubicado en la ciudad Portoviejo, Parroquia 18 de Marzo, ciudadela Municipal, calle cuarta Transversal entre calle Miraflores y Calle 23 (estando sobre el Paso Lateral Manabí sentido este - oeste se ingresa por la calle C 23 en el predio "Ecuaquimica" se avanza y en la cuarta calle trasversal, se gira a la derecha con dirección a la calle Miraflores, es el noveno predio a mano izquierda) casa esquinera de dos plantas de color blanco con puerta de metal color marrón afuera tiene sembrado un árbol de mango..."</i>
Rodrigo Egber Mena Ramos, candidato.	<i>"...se le citará en su domicilio, cantón El Carmen, parroquia El Carmen, dirección calle Grecia entre Calle Salustio Giler y Juan Montalvo casa Blanca Grande con portones metálicos blancos, ubicada diagonal al parque de la "Familia homenaje a la Madre"..."</i>

SEXO: Indicar a las partes que, para el día 24 de julio de 2025 a las 10h30, se ha fijado la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO: Se hace saber a los denunciados que:

- a) Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;



- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen **cinco (5) días** a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se les previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

OCTAVO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

NOVENO: Oficiar, por medio de la relatoría de este despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su oficina ubicada en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 24 de julio del 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



DÉCIMO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

DÉCIMO PRIMERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, el señor Julio Eduardo Yépez Franco y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec ; dpemanabi@cne.gob.ec ; josepinoargote@cne.gob.ec ; anamendoza@cne.gob.ec ; y, borysguitierrez@cne.gob.ec

DÉCIMO SEGUNDO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO TERCERO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



